



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Visitas.
Demandante	Mónica Marcela Sánchez Orozco
Demandados	Oscar David Porras Aristizabal
Radicado	05001 3110 005 2022- 00356 00.
Interlocutorio	N° 553 de 2022.
Decisión	Admite

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda, y por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en los arts. 82 y 84 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 del 2022, al ser competente este Juzgado para conocer de la acción de la referencia, se admitirá la demanda en cuestión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL SUMARIO DE VISITAS, (MODIFICACION) presentada por la señora MONICA MARCELA SANCHEZ OROZCO, a través de apoderado judicial, frente al señor OSCAR DAVID PORRAS ARISTIZABAL.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 1306 de 2009.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: El Despacho NO ACCEDE a las visitas de manera provisional incoada por la parte demandante, esta solicitud se resolverá, cuando se decida de fondo.

QUINTO: NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO en atención al contenido del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

SEXTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante al abogado ANDRÉS FELIPE MARTINEZ ARREDONDO portador de la tarjeta profesional N° 345.286 del Consejo Superior de la Judicatura y cedula No 16.071.069

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ